

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 25 de abril de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 947/2018. (2019ED0057)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz.

Avda. de Colón 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924284343, Fax: 924284277.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 4.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0003227.

JVB Juicio Verbal 0000947 /2018.

Procedimiento origen: MON Monitorio 0000646 /2018.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. C P Edificio Altagracia.

Procurador/a Sr/a. Mercedes Pérez Salguero.

Abogado/a Sr/a. Pablo Gómez Pérez.

Demandado D/ña. María Dolores Pino López.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 30/2019.

En la ciudad de Badajoz, a 11 de febrero de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 947 del año 2.018, a instancia de la Comunidad de propietarios del Edificio Altagracia V, representada por la Procuradora Doña Mercedes Pérez Salguero y asistida del Abogado Don Pablo Gómez Pérez, contra Doña María Dolores Pino López, comparecida personalmente.

**FALLO:**

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Mercedes Pérez Salguero, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios del Edificio Altagracia V, contra Doña María Dolores Pino López, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de ochocientos dieciséis euros con noventa y seis céntimos (816,96 €), más los intereses procesales. Todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia es firme, contra la misma no cabe interponer ulterior recurso en vía ordinaria.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Dolores Pino López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

